CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:45:44 horas del 03/12/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63481138,**
Apellidos y Nombres **GUALDRON RUEDA MARIA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CLINICA PALMA REAL**, con NIT **900699086-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155077888

WEB
12:33:58

Bogotá DC, 03 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLINICA PALMA REAL S.A.S identificado(a) con NIT número 9006990868:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155078969

WEB
12:37:26

Bogotá DC, 03 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA GUALDRON RUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63481138:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de diciembre de 2020, a las 12:31:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9006990868
Código de Verificación	9006990868201203123153

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de diciembre de 2020, a las 12:30:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	63481138
Código de Verificación	634811382012031230 49

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2020 12:40:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63481138** y Nombre: **MARIA FERNANDA GUALDRON RUEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **17876552** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:42:35 horas del 03/12/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63481138**

Apellidos y Nombres: **GUALDRON RUEDA MARIA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:45:44 horas del 03/12/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63481138,**
Apellidos y Nombres **GUALDRON RUEDA MARIA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CLINICA PALMA REAL**, con NIT **900699086-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nuevo | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE

NI 900699086 - 8

Naturaleza Jurídica: Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento: Valle del cauca — Municipio: PALMIRA

Código de Prestador: 7652009397 - 01

Nombre del Prestador: Clinica Palma Real S.A.S

Clase de Prestador: Instituciones - IPS — Empresa Social del Estado:

Dirección: carrera 28 N° 44-35

Teléfono(s): 2879000

Fax: 2879000

Correo Electrónico: gerencia.cpr@christus.co

Razón Social: Clinica Palma Real S.A.S

Representante Legal: MARIA FERNANDA GUALDRON RUEDA

Nivel Atención Prestador: — Carácter Territorial:

Fecha de Inscripción: 20140403 — Fecha de Vencimiento: 20210831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 17 de diciembre de 2020 (8:43 a. m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), siendo las ocho de la mañana (8:00 AM.), en el en el Salón Múltiple, de la Sede Nacional Uriel Estrada ubicado en la Calle 13 No. 57-50, tercer piso, la doctora **MARÍA FERNANDA GUALDRÓN RUEDA** de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.481.138 de Bucaramanga, domiciliada en la ciudad de Cali, obrando en su condición de Representante Legal Suplente de la Sociedad **SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S.** persona jurídica domiciliada en Palmira, identificada con el NIT número 900.363.673-9, declara previamente al establecimiento y a la firma del presente documento, haber decidido en nombre de la empresa que representa constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada **SOCIEDAD OPERADORA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S.**, la cual se regirá por los siguientes:

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º: ESPECIE, DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. La compañía se denominará **"SOCIEDAD OPERADORA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S."** sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

ARTÍCULO 2º: DOMICILIO. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Por decisión de la Junta Directiva, ésta podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTÍCULO 3º: DURACIÓN. El término de duración será indefinido.

ARTÍCULO 4º: OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La prestación de servicios de salud en general y sus actividades conexas y complementarias.

En desarrollo de su objeto social podrá:

a) Prestar de manera directa o indirecta los servicios de salud en todos los niveles de complejidad definidos en el Sistema general de Seguridad Social en Salud, así como en todas las normas la materia.
b) Prestar servicios de Asesoría y Capacitación en salud; en temas como Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Medicina del Trabajo, Auditoría Médica; Administración Hospitalaria. Auditoría Médica; realización de Programas de Promoción y Prevención de la Salud; vacunación, Tratamiento de Enfermedades y Rehabilitación y demás afines.
c) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, y comercializar toda clase de implementos, artículos, aparatos, instrumentos, medicamentos y demás productos médicos relacionados con la salud, pudiendo adquirir la representación comercial de productos nacionales o extranjeros relacionados con la medicina y la salud.

d) Efectuar el Montaje y Explotación de clínicas, droguerías, laboratorios y en general de toda actividad relacionada con la salud.
e) Adquirir o enajenar establecimientos de comercio y bienes muebles o inmuebles, formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza, en calidad de socio, accionista o socio comanditario, adquirir obligaciones bancarias o financieras con o sin interés, dando en garantía de cualquier obligación, sus bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, girar, endosar, aceptar, protestar, rechazar, avalar, cancelar y realizar toda clase de operaciones con títulos valores, carta de crédito y demás efectos de comercio y bienes muebles e inmuebles, abrir cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones bancarias, dar o recibir bienes en arrendamiento, y en general realizar todos los contratos, actos y actividades que afines con su objeto social.
f) Participar en procesos de licitaciones públicas o privadas, que tengan relación con el objeto social.
g) Garantizar obligaciones de terceros, cuando así lo decida la Asamblea con el voto favorable de mitad más uno de sus miembros.
h) Transformarse, escindirse o fusionarse con otras sociedades. Operar redes de IPS a nivel nacional o internacional, de acuerdo a sus especiales condiciones de habilitación.
i) Celebrar convenios interadministrativos y de prestación de servicios con EPS y otras entidades de seguridad social.
j) La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, de conformidad con las facultades otorgadas por la ley para el objeto social de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

REGLAS SOBRE CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5°. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la sociedad es de CIEN MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000.000), el cual estará dividido en CIEN MIL MILLONES de acciones (100.000.000.000) de acciones de valor nominal unitario de un peso ($1.oo), cada una.

ARTÍCULO 6°. CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito inicial de la sociedad es de CINCO MILLONES de pesos Mcte ($5.000.000.000.oo) MCTE, el cual estará dividido en 5 MILLONES (5.000.000.000) de acciones de valor nominal unitario de un peso ($1.oo), cada una.

PARÁGRAFO. El Capital Suscrito posterior al momento de la constitución será el valor que certifique el Revisor Fiscal ó el contador de la compañía, de conformidad con la información financiera y contable de la sociedad.

ARTÍCULO 7°. CAPITAL PAGADO.- El capital pagado de la sociedad es de CINCO MILLONES de pesos Mcte ($5.000.000.000.oo) MCTE, el cual estará dividido en CINCO MILLONES (5.000.000.000) de acciones de valor nominal unitario de un peso ($1.oo), cada una.

PARÁGRAFO. El Capital Pagado posterior al momento de la constitución será el valor que certifique el Revisor Fiscal ó el contador de la compañía, de conformidad con la información financiera y contable de la sociedad.

ARTÍCULO 8°. ACCIONISTAS. Tendrán la calidad de accionistas de la sociedad las personas que aparezcan registradas o inscritas en el libro de registro de accionistas de la sociedad.

ARTÍCULO 9°. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES. En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión o endoso a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

ARTÍCULO 10°. NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley.

ARTÍCULO 11°. AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva. La Junta Directiva aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en dicho documento.

ARTÍCULO 12°. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA EMISIÓN. Por decisión de la Junta Directiva, el reglamento de colocación podrá establecer que las acciones se coloquen con o sin sujeción al derecho de preferencia.

ARTICULO 13°. MORA EN EL PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. Cuando un accionista esté en mora de pagar las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes y la sociedad acudirá, a elección de la Junta Directiva, al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios, que se presumirán causados.

Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato, para tal efecto se ofrecerán a los demás accionistas, los cuales podrán suscribir un número de acciones proporcional a las que posean en la fecha del aviso de oferta.

ARTÍCULO 14°. CLASES Y SERIES DE ACCIONES. Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones

suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones privilegiadas, con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Para el efecto, la Junta Directiva aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

ARTÍCULO 15°. VOTO MÚLTIPLE. Salvo decisión de la Asamblea General de Accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple.

ARTÍCULO 16°. ACCIONES DE PAGO. En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los trabajadores de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

ARTÍCULO 17°. REGISTRO. En virtud del carácter nominativo de las acciones, la sociedad reconocerá la clase de Accionistas o de titular de derechos reales sobre acciones únicamente a la persona que aparezca inscrita como tal en el libro de registro de accionistas, que se llevará por la sociedad en la forma prescrita por la ley. Ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravamen o limitaciones, embargo o adjudicación, producirá efectos respecto de la sociedad y de terceros sino en virtud de la inscripción en el libro de registro de accionistas, a la cual no podrá negarse la sociedad sino por orden de autoridad competente, o que se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido.

ARTICULO 18º. TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES. La sociedad expedirá a cada accionista el título que acredite su calidad de accionista por el total de las acciones de que sea titular, a menos que solicite títulos parcialmente colectivos. La sociedad no expedirá títulos por fracciones de acción. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, solo se expedirán certificados provisionalmente a los suscriptores. Las transferencias de los certificados queda sujeta a las mismas condiciones que la transferencia de los títulos definitivos, pero del importe no pagado responderán solidariamente el cedente y el cesionario.

ARTICULO 19º. TÍTULOS DE LAS ACCIONES. Los títulos de las acciones se expedirán en serie numerada y continua, llevarán la firma del Gerente y el Secretario de la sociedad que podrá ser el que ejerza como secretario de la Junta Directiva y en ellos se indicará: a) El nombre de la sociedad, su domicilio principal y fechas del documento de constitución y su inscripción en el registro mercantil. b) La cantidad de acciones representadas en cada título y su valor nominal con indicación si fuere el caso de ser ordinarias, privilegiadas o de industria, etc. Al dorso del título se hará constar los derechos inherentes a ellas. c) Si su negociabilidad está limitada por el derecho de preferencia y las condiciones para su ejercicio. d) El nombre completo de la persona en cuyo favor se expiden f) los derechos de votación que le correspondan en el casos de que se suscriban acciones de voto múltiple.

ARTICULO 20º. PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE TÍTULOS, HURTO Y DETERIORO. En caso de pérdida de un título de acción, éste será repuesto a costa del accionista y bajo su exclusiva responsabilidad. El nuevo título llevará destacadamente su calidad de DUPLICADO. La compañía no asume responsabilidad alguna por la expedición del duplicado, ni ante el

accionista ni ante quienes en el futuro sean titulares de las acciones correspondientes. Si apareciere el título perdido, su dueño devolverá a la compañía el duplicado, el cual será destruido dejando constancia de ello. En todo caso, cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva si ésta lo exigiere. En el caso de hurto de un título, la sociedad lo restituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro de registro de accionistas, comprobado el hecho ante los administradores y, en todo caso, presentando copia del denuncio penal correspondiente, en caso que así se exija. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule.

ARTICULO 21°. EMBARGO Y ACCIONES EN LITIGIO. No podrán ser enajenadas las acciones cuya propiedad se litigue sin permiso del juez que conozca del respectivo juicio, ni tampoco podrán serlo las acciones embargadas sin licencia del Juez y autorización de la parte actora. En consecuencia, la sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso de tales acciones desde que se haya comunicado el embargo o la existencia de la litis, en su caso. En el evento de embargo de acciones, el propietario conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General, así como los demás propios de su calidad de accionista, salvo el de percibir los dividendos.

ARTICULO 22°. PIGNORACIÓN DE ACCIONES. La prenda no confiere al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino en virtud de estipulación o pacto expreso que se haga conocer a la compañía. En consecuencia, cuando las partes no estipulen algo en contrario u omitan notificar sus estipulaciones a la compañía, los dividendos serán pagados al deudor pignorante quien también conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General y los demás propios de su calidad de accionista.

ARTICULO 23°. NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES. Las acciones constituyen títulos valores de participación, negociables conforme a la ley, salvo los casos legalmente exceptuados. Las acciones son libremente negociables y bastará la cesión de las mismas mediante endoso al adquiriente y la comunicación por escrito dirigida por el accionista a la sociedad para su respectiva inscripción. En los casos de enajenación, la inscripción en el libro de registros de accionistas se hará en virtud de orden escrita del enajenante, bien sea mediante carta de traspaso y bajo la forma de endoso en el titulo respectivo. En las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales nominativas el registro se hará mediante exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquiriente, la sociedad cancelará previamente los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.

ARTICULO 24°. TRANSFERENCIA DE ACCIONES GRAVADAS. Para la transferencia de las acciones gravadas con prenda será menester la autorización del acreedor prendario.

ARTICULO 25°. EFECTOS DEL TRASPASO. La cesión comprenderá tanto los dividendos como la parte eventual en la reserva legal y en cualquier otra u otras reservas que se formen, superávit que se presenten o valorizaciones que se produzcan. Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta del traspaso, salvo pacto en contrario de las partes en cuyo caso lo expresarán en la misma carta de traspaso que se haga conocer a la compañía. Es entendido que quien adquiera acciones de la compañía, por el

solo hecho de hacerse la inscripción a su favor, queda obligado a todo lo que disponen los estatutos.

ARTICULO 26°. CAMBIO DE CONTROL. En el caso en que alguno de los accionistas llegare a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el Artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 27°. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. La Sociedad tendrá los siguientes órganos,

a) Asamblea General de Accionistas. **b)** Junta Directiva. **c)** Gerente General.

Los Accionistas delegan irrevocablemente la dirección, manejo y administración de la sociedad en los organismos citados, de acuerdo con las funciones que en estos Estatutos se les asignen. En consecuencia, los Accionistas, ni los miembros de los organismos colegiados a que se refiere este artículo podrán individualmente, ejecutar actos administrativos ni dar órdenes al personal de la sociedad, sino a través y mediante decisiones de los organismos aquí establecidos. Esta delegación, no obstante, no se opone al sometimiento de la Gerencia en la representación y administración, a las disposiciones que adopte la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva conforme a estos estatutos. La dirección de la sociedad corresponde Asamblea General de Accionistas y su administración a la Junta Directiva y al Gerente. La representación legal de la sociedad les corresponde al Gerente y sus suplentes en la forma definida en estos estatutos, sin perjuicio de los representantes legales para efectos judiciales que podrá designar la Junta Directiva.

La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que la Asamblea General de Accionistas lo decida o lo exijan las normas legales vigentes.

ARTICULO 28°. SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL. En el caso en que la sociedad devenga unipersonal, el accionista supérstite podrá ejercer todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal.

Las determinaciones adoptadas por el accionista supérstite deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 29°. COMPOSICIÓN. La dirección suprema de la sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas, la cual la constituyen el o los accionistas inscritos en el libro de registro de accionistas, o quienes los representen debidamente reunidos con arreglo a las

disposiciones sobre convocatoria, quórum mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en a ley.

La Asamblea General de Accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el Artículo 420 del código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por él o los accionistas que asistan, será secretario el secretario de la sociedad o la persona que la Asamblea designe o en su defecto por el Secretario de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: El o Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de trabajador o administrador de la sociedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los poderes se otorgarán por el que se indique el nombre del apoderado, y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Se entiende, salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, que el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones. El poder otorgado por las escrituras públicas o por documentos legalmente reconocidos podrá comprender dos (2) o más reuniones de la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO 30°. INDIVISIBILIDAD Y REPRESENTACIÓN DE ACCIONES POSEÍDAS EN COMÚN. Las acciones no podrán subdividirse respecto de la sociedad. En consecuencia, ésta no podrá reconocer más que un solo representante por cada acción. Las acciones serán indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de Accionistas. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará al representante de tales acciones, a petición de cualquier interesado. En todo caso, del cumplimiento de sus obligaciones para con la sociedad responderán solidariamente todos los comuneros. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. Siendo varios los albaceas, designarán un solo representante, salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado por el juez para tal efecto. A falta de albacea, llevará la representación la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el juicio o en la tramitación notarial.

ARTICULO 31°. LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en el domicilio principal o fuera de él, aunque no esté presente la totalidad de las acciones suscritas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en los estatutos. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones suscritas.

ARTICULO 32°. REUNIONES ORDINARIAS. La reunión ordinaria de la Asamblea se efectuará anualmente y se llevará a cabo dentro de los tres primeros meses del año, a más tardar el

treinta y uno (31) de marzo. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 A.M., en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad. Las reuniones ordinarias de la Asamblea tienen como objeto examinar la situación de la sociedad, designar las administraciones y demás funcionarios de su elección, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes asegurar el cumplimiento del objeto social, determinar las directrices económicas de la compañía, someter a su consideración las cuentas y balances del último ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad. La Asamblea Extraordinaria podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en la convocatoria una vez agotado el orden del día.

ARTICULO 33°. CONVOCATORIA. La convocatoria de Asambleas se hará mediante comunicación enviada por la Junta Directiva, por conducto de su presidente o secretario, por el revisor fiscal, o el representante legal o por cualquiera de los suplentes, a cada uno de los Accionistas, por cualquiera de los siguientes medios: Correo electrónico, comunicación escrita entregada personalmente o enviada a través de correo remitido a la dirección registrada en la secretaría de la sociedad, o mediante aviso publicado en diario de circulación del domicilio de la sociedad.

La convocatoria se hará con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles. Para el cómputo de estos plazos se descontará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o citación se insertará el orden del día con los temas a desarrollarse en la reunión.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

ARTICULO 34°. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. El o los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. El o los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieron sido convocados a la asamblea, se entenderá que el o los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTÍCULO 35°. DERECHO DE INSPECCIÓN. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a él o los accionistas o a sus representantes los quince días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

ARTÍCULO 36°. REUNIONES NO PRESÉNCIALES. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito incluyendo el electrónico, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

ARTÍCULO 37. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS. La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones presentes en la respectiva reunión, excepción de las siguientes decisiones las cuales requerirán unanimidad de conformidad con la Ley: (i) La realización de procesos de transformación, fusión, escisión o de cualquier otro negocio jurídico mediante el cual se proponga el tránsito de la SAS hacia una forma asociativa diferente. (ii) La Inclusión o modificación en los estatutos sociales causales de exclusión de los accionistas; (iii) Inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; o (iv) Inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

ARTÍCULO 38°. VOTACIONES. Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. La Junta Directiva, será designada por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes deseen postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la Junta Directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad. Cuando ocurriere empate en una elección, decidirá la suerte entre las planchas empatadas en votos. La sociedad no podrá votar con las acciones que tenga en su poder.

ARTICULO 39°. ACTAS. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las persona individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la Asamblea General de Accionistas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea o en su defecto, por el Revisor Fiscal. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

ARTÍCULO 40°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: **a)** Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes; al Revisor Fiscal y su suplente y aceptar sus renuncias y llenar las vacantes respectivas. Todo de acuerdo con lo establecido en la ley y en los estatutos sociales. **b)** Fijar, si fuere necesario honorarios de los miembros de la Junta Directiva, del Gerente y Revisor Fiscal. **c)** Considerar los informes de los administradores sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal que ordena la ley. **d)** Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores. **e)** Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme al balance general aprobado por ella, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación especifica o variar esta; y fijar el monto de los dividendos, los cuales deberán pagarse en dinero en

efectivo dentro del año inmediatamente siguiente a la fecha en que se decreten. **f)** Decretar los aumentos de capital autorizado de la sociedad, la disolución anticipada de la misma y en general, aprobar la reforma de los estatutos sociales. **g)** Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley. **h)** En caso de disolución de la sociedad, designar uno o varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demanden la liquidación, y aprobar sus cuentas. **i)** Autorizar la transformación de la sociedad o su incorporación o fusión con otras u otras compañías de objeto social análogo. **j)** Autorizar la celebración de concordatos o de acuerdos de reestructuración. **k)** Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal. **l)** Aprobar su propio reglamento. **m)** Aprobar toda nueva emisión de acciones. **n)** ejercer las demás funciones que legalmente o de acuerdo con los estatutos sociales le correspondan como suprema entidad directiva de la sociedad.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 41°. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva de la Sociedad, se integra por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, designados por la Asamblea General de Accionistas para períodos de tres (3) años, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente por la Asamblea, en cualquier tiempo. El Gerente de la Compañía no podrá ser miembro de la Junta Directiva; asistirá a todas las reuniones de ésta con voz pero sin voto y no recibirá remuneración especial por su asistencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva designará entre sus miembros un presidente, quien presidirá las reuniones; en ausencia de éste, la Junta será presidida por quién ésta designe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo de sus funciones y sin perjuicio de la independencia legal, administrativa y financiera de la empresa, la Junta Directiva deberá siempre tener en cuenta que forma parte de un Grupo Empresarial cuya matriz es la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia "Coomeva", motivo por el cual la Junta Directiva deberá propender por el mantenimiento de la unidad de propósito, dirección y control del Grupo, así como por el desarrollo y cumplimiento de su objeto social conforme a las políticas y directrices generales definidas por los órganos de dirección de dicha matriz, cuyo control y efectivo cumplimiento ha sido delegado en el Gerente General Corporativo de Coomeva, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso cuando se designen como miembros de Junta personas naturales que sean trabajadores de empresas del Grupo Empresarial Coomeva, dicho nombramiento será en función del cargo y no de la persona, por lo cual, en el acta en la cual se efectué dicho nombramiento, se debe indicar el cargo, la empresa a la cual pertenece, el nombre completo del funcionario y su identificación. Cuando por cualquier circunstancia, el funcionario deje de desempeñar el cargo, el representante legal de la sociedad deberá enviar una comunicación a la Cámara de Comercio para actualizar el nombramiento de la Junta Directiva, indicando el nombre del nuevo funcionario.

PARÁGRAFO CUARTO: La actuación de los miembros de la Junta Directiva podrá ser remunerada según lo determine la Asamblea General.

PARÁGRAFO QUINTO: La Junta Directiva podrá funcionar válidamente con tres miembros designados por la Asamblea General de Accionistas, quien a su elección podrá designar o no suplentes.

ARTICULO 42º. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA. El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las siguientes normas: **a)** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses el domicilio principal o fuera de él, en el sitio indicado en la convocatoria, **b)** La Junta Directiva será convocada por ella misma, por el Presidente, por el Secretario, por el Representante Legal o cualquiera de sus suplentes, o por dos (2) de sus miembros. **c)** La citación a las reuniones podrá hacerse por cualquier medio o mediante programación previamente enviada a sus miembros. **d)** La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. **e)** La Junta Directiva tendrá un presidente elegido para su mismo período. A falta del presidente, presidirá la reunión cualquiera de sus miembros, designado por la misma. **f)** La citación para las reuniones se comunicará con un día de antelación, por los menos, pero, estando reunidos la totalidad de los miembros, o su mayoría, la Junta podrá deliberar válidamente y adoptar decisiones sin necesidad de convocatoria previa. **g)** De todas las reuniones se levantarán actas que serán asentadas en un libro de actas de Junta Directiva. En ellas se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión; los nombres de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias dejadas por los asistentes; y la fecha y hora de su clausura. **h)** Las actas serán firmadas por el presidente de la respectiva reunión, por el secretario de la sociedad o a falta de éste el secretario ad-hoc que designe la Junta Directiva, o a falta de éste o frente a la imposibilidad de firmar, se realizará de acuerdo a la ley. **i)** El presidente y el secretario de la reunión con su firma, quedan facultados de manera permanente para efectuar la aprobación del acta de Junta correspondiente, en caso que la Junta no nombre comisión para el efecto.

ARTICULO 43º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la sociedad, y por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones: **a)** Aprobar toda nueva emisión de acciones y expedir los reglamentos de suscripción de las nuevas acciones que se emitan. **b)** convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones Extraordinarias cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad o lo soliciten el o los Accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas. **c)** Crear en coordinación con la gerencia de la sociedad todos los cargos necesarios dentro de la sociedad, y fijarles sus funciones y remuneraciones. **d)** constituir, cuando lo estime conveniente, comités de los cuales puedan formar parte los miembros de la Junta para que asesoren a la gerencia. **e)** Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance general de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que se deben presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias. **f)** Disponer el establecimiento o la clausura de

sucursales o agencias dentro o fuera del domicilio social. **g)** Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de sus actividades, especialmente en materia financiera, económica y laboral; y aprobar los planes de inversión de la sociedad. **h)** Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que con el carácter de reservas de inversión, hayan sido apropiadas por la Asamblea General de accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales. **i)** autorizar al representante legal de la compañía para la realización de los siguientes actos y la celebración de los siguientes contratos: 1) Las inversiones de capital o la enajenación de las existentes en todo tipo de entidades, así como la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, cualquiera sea su cuantía; 2) Celebrar contratos de arrendamiento cuando el canon mensual supere el equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o con término de duración superior a 60 meses; 3) Todo acto de administración o disposición, cuando su cuantía sea superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de celebrar la operación, excepto para los contratos asistenciales; **j)** Decidir en caso de mora de algún accionista en el pago de instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el procedimiento que deba emplearse entre los varios autorizados por los estatutos y la ley. **k)** Designar al secretario de la sociedad. **l)** decidir sobre la fusión abreviada con otras compañías, y en general, ejercer las demás funciones que se le adscriben en los presentes estatutos o en las leyes, para el logro del objeto social y el control de los asuntos de la compañía.

ARTICULO 44º. DELEGACIÓN. La Junta Directiva podrá delegar en la gerencia, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo precedente, siempre que por naturaleza sean delegables y no este prohibida la delegación.

GERENTE Y REPRESENTANTES LEGALES

ARTICULO 45º. GERENTE. La representación legal de la sociedad, su administración y su dirección ejecutiva, estará a cargo de un Gerente, bien sea persona natural o jurídica, accionista o no, quien en sus ausencias temporales o definitivas será reemplazado por dos (2) suplentes.

Tanto el Gerente como sus suplentes, serán designados por la Junta Directiva, para un término definido o indefinido según lo decida la Junta Directiva, no obstante, podrán ser removidos libremente en cualquier tiempo. La revocación no tendrá que estar motivada.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas o Junta Directiva, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a indemnización de ninguna naturaleza, diferente de las previstas de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo de su representante legal.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

El Gerente General podrá delegar la representación de la sociedad mediante poder general, con las limitaciones que se determinen en el respectivo instrumento público.

PARÁGRAFO. La sociedad por decisión de la Junta Directiva podrá tener Representantes Legales adicionales, exclusivamente para efectos judiciales, quienes tendrán facultades para representar a la Compañía, ante Autoridades Jurisdiccionales, Administrativas, Policivas, Tribunales de Arbitramento y Centros de Conciliación, en todo momento, sin que se requiera la ausencia del Gerente General.
El Representante Legal para efectos judiciales podrá actuar en representación de la compañía indistintamente del valor de las pretensiones en el litigio o reclamación prejudicial respectiva; sin embargo, para efectos de suscribir la transacción ó conciliación que ponga fin a la controversia sus atribuciones se regirán por los siguientes lineamientos:
Conciliar o transigir hasta por un monto equivalente a los 50 SMLMV.
Podrá conciliar o transigir en una cuantía superior a 50 SMLMV. y hasta los 150 SMLMV, previa autorización del Gerente Regional.
Podrá conciliar o transigir en una cuantía superior a 150 SMLMV y hasta los 600 SMLMV, previa autorización del Gerente General.
Podrá conciliar o transigir en una cuantía superior a 600 SMLMV en adelante, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 46º. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente y sus suplentes, las siguientes: **1)** Representar a la sociedad ante toda clase de personas y ante las autoridades públicas, políticas, administrativas o jurisdiccionales del país o del exterior. **2)** Nombrar y remover a los empleados, garantizando la transparencia, objetividad en la selección, promoción de funcionarios y en la remoción de estos **3)** Celebrar o ejecutar los siguientes actos o contratos, en las condiciones establecidas en estos estatutos: **3.1)** Adquirir, enajenar, gravar, arrendar cualquier clase de actos o contratos, que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles. **3.2)** Recibir dinero en mutuo; girar, endosar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar protestar y cancelar pagarés, letras de cambio, cheques y toda clase de títulos valores; abrir cuentas bancarias de la sociedad y girar sobre ellas. **3.3)** Constituir a nombre de la sociedad, sociedades comerciales de cualquier naturaleza o adquirir cuotas de interés social o acciones en otras sociedades; y en general, celebrar toda clase de contratos y realizar toda clase de actos necesarios para el desarrollo del objeto social, con las limitaciones establecidas en los estatutos. **4)** Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y vigilar la marcha de la sociedad, cuidando de su administración en general. **5)** Nombrar y remover empleados cuyos cargos estén aprobados por la Junta Directiva, a excepción de aquellos cuya designación esté reservada a la Junta, señalarles funciones, resolver sobre sus renuncias y concederles licencias temporales para separarse de sus cargos. **6)** Presentar a la Junta Directiva las cuentas inventarios y balances y el informe explicativo que debe someterse anualmente a la consideración de la Asamblea General de Accionistas. **7)** Presentar informe anual a la Asamblea General de Accionistas sobre la marcha de la sociedad y el estado general de los negocios sociales. **8)** Elaborar y presentar a la Junta Directiva los presupuestos de gastos de la sociedad y sus planes de inversión. **9)** Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y sustituirlos cuando se hiciere necesario

revocar los poderes. **10)** Aceptar en nombre de la compañía la constitución de garantías hipotecarias que otorguen a favor de la misma; los empleados o trabajadores y suscribir la correspondiente escritura pública conforme a la Carta de Aprobación de Crédito que se protocolizará con el respectivo instrumento público. **11)** Aclarar, corregir, adicionar o modificar en caso de ser necesario las escrituras públicas de constitución de garantías hipotecarias que otorguen a favor de la compañía los empleados o trabajadores. **12)** Otorgar las escrituras públicas de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de la compañía por los empleados o trabajadores una vez se haya efectuado el pago total de la respectiva acreencia. **13)** Abrir, realizar la apertura, cerrar o cancelar cuentas corrientes en instituciones bancarias legalmente constituidas. **14)** Disponer el establecimiento o la clausura de establecimientos de comercio dentro o fuera del domicilio social de acuerdo con la políticas o directrices de la Junta Directiva. **15)** Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad. **16)** las demás que le señalen estos estatutos, en general y en especial la Asamblea General y la Junta Directiva, para el cumplido desarrollo del objeto social.

ARTICULO 47°. ACTUACIÓN DE LOS SUPLENTES. En caso de imposibilidad del Gerente para desempeñar las funciones que le han sido asignadas, bien sea por ausencias temporales o definitivas o por cualquier otra causa, cualquiera de los suplentes ejercerán la representación de la sociedad de manera automática, sin que se requiera trámite o autorización especial alguna por parte de los órganos sociales.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva está en libertad de designar o no, el primer y segundo suplente de la sociedad.

ARTICULO 48°. CARÁCTER DE GERENTE, SUPLENTES, REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y DEL REVISOR FISCAL Y SUS SUPLENTES. En el registro mercantil se inscribirá la designación del representante legal, de los suplentes, del Revisor Fiscal y su suplente, o de los representantes legales para efectos judiciales mediante copia de la parte pertinente del acta de la Junta Directiva o de la Asamblea cuando sea ella quien los nombre, una vez aprobada y firmada por el presidente y el secretario, y en su defecto, por el Revisor Fiscal, las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como Gerente principal, sus suplentes y los representantes legales para efectos judiciales serán representantes de la sociedad para todos los efectos legales, mientras se cancela su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento.

SECRETARIO

ARTICULO 49°. SECRETARIO. La compañía podrá tener un funcionario llamado Secretario, de libre nombramiento de la Junta Directiva, que podrá ser a la vez Secretario de la Asamblea, de la Junta Directiva y de la Gerencia.

ARTICULO 50°. FUNCIONES: Son funciones del Secretario las siguientes: **a)** Llevar los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; **b)** Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva; **c)** Actuar como Secretario de las reuniones de las Asambleas y de la Junta Directiva; **d)** Suscribir los títulos de

las acciones; **e)** Cumplir los demás deberes que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y la Gerencia.

REVISOR FISCAL

ARTICULO 51°. REVISOR FISCAL. En caso de requerirse, la sociedad podrá tener un Revisor Fiscal, quien tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas para períodos de tres (3) años, término que corre de manera paralela al de la Junta Directiva que fuera elegido en la misma Asamblea, pudiendo ser reelegido para ejercer como máximo hasta un período adicional de manera consecutiva. Dicho período no confiere derecho al revisor ó su suplente, en caso de remoción, a exigir que su vinculación se extienda hasta la finalización del término para el que fue elegido, para lo cual su contratación administrativa se hará por periodos anuales. La Asamblea podrá en cualquier tiempo remover la Revisoría Fiscal, caso en el cual el período del nuevo revisor y su suplente, se extenderá hasta completar el período para el que habían sido elegidos los removidos. La Asamblea General podrá remover en cualquier tiempo al Revisor Fiscal y a su suplente, con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones presentes en la respectiva reunión.

ARTICULO 52°. RESERVA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tendrá conocimiento en el ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlo o denunciarlo a la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y al Gerente, en la forma y casos previstos expresamente por la ley.

ARTICULO 53°. IMPEDIMENTOS. El Revisor Fiscal no podrá por sí ni por interpuesta persona ser accionista de la sociedad, ni celebrar contratos con ella. No podrá ser Revisor Fiscal quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con cualquier miembro de la Junta Directiva, el Gerente, el cajero o el contador de la sociedad, tampoco podrá el Revisor Fiscal desempeñar otro cargo de la sociedad.

ARTICULO 54°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal: **1)** Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de la ley y de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **2)** Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o a la gerencia de la sociedad, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad. **3)** Rendir a la Asamblea General de Accionistas informe sobre el balance anual que presenten los administradores, solicitando su aprobación si el balance se ajusta a la realidad de la sociedad. **4)** Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. **5)** Vigilar el estado de los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título. **6)** Impartir las instrucciones, practicar las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control

permanente sobre los valores sociales. **7)** Autorizar con su firma el balance de la sociedad y rendir los correspondientes informes al respecto. **8)** Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias, cuando circunstancias imprevistas o urgentes de la sociedad lo hicieren aconsejable, a juicio del mismo Revisor Fiscal; y **9)** Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomienden la Asamblea o la Junta Directiva.

ARTICULO 55º. FACULTADES ESPECIALES. Para desempeño de sus funciones el Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en la Asamblea General de Accionistas y en las reuniones de la Junta Directiva, pero esta última únicamente cuando sea citado a ellas. Tendrá así mismo el derecho de inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, actas, correspondencias, comprobantes de cuentas y demás documentos y papeles de la sociedad no sometidos a reserva.

ARTICULO 56º. AUXILIARES DEL REVISOR FISCAL. Cuando las circunstancias lo exijan y a juicio de la Asamblea de Accionistas, podrán crearse cargos de auxiliares o colaboradores del Revisor Fiscal, nombrados y removidos libremente por este, y quienes obrarán bajo su dirección, con la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas. El Revisor Fiscal solamente estará bajo la dependencia de la Asamblea General de Accionistas.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 57º. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá 1) por decisión de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. 2) Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social 3) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial 4) Por orden de autoridad competente 5) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Al ocurrir la causal prevista en este ordinal y con la finalidad de que la sociedad pueda continuar, la Asamblea General de Accionistas podrá ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio neto por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los accionistas podrán, en cualquier tiempo, declarar la disolución anticipada en las condiciones previstas en los estatutos.

ARTICULO 58º. ENERVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN. Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el numeral 5° del artículo anterior.

ARTICULO 59°. LIQUIDACIÓN. La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas. Los accionistas, mediante votación de un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones presentes en la respectiva reunión de la Asamblea, designarán un liquidador, quien será responsable de adelantar el proceso liquidatorio conforme a la ley. Durante la duración del proceso de liquidación, los asociados conservan los mismos poderes que tuvieron durante la vida activa de la sociedad.

Durante el período de liquidación, el o los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas por el liquidador o por uno o varios accionistas titulares de por lo menos el 5% de las acciones en que se divide el capital suscrito. El o los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la Asamblea General de Accionistas, en condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

ARTICULO 60°. ACTUACIÓN DE LOS LIQUIDADORES. Cuando fueren varios los liquidadores deberán actuar de consuno y las discrepancias que se presentaren entre ellos serán decididas por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. El liquidador o liquidadores llevarán la representación de la sociedad durante el período de liquidación y tendrán las facultades que les otorguen las disposiciones legales y las que especialmente le confieran la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 61°. NORMAS DE LIQUIDACIÓN. La Asamblea General de Accionistas podrá determinar qué bienes deberán ser distribuidos en especie, fijar los valores y la forma para la adjudicación de tales bienes y autorizar al liquidador o liquidadores para hacer las correspondientes distribuciones, con observancia de los requisitos exigidos por la ley. El liquidador o liquidadores deberán dar cumplimiento, especialmente, a las obligaciones que les asigna el artículo 238 del código de comercio.

ARTICULO 62°. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Durante el período de liquidación, la Asamblea General de Accionistas se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos sociales para sus sesiones ordinarias y, además, cuando sea convocada por el liquidador o liquidadores, o el Revisor Fiscal, conforme a las reglas generales.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 63°. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en estos estatutos.

ARTICULO 64°. CLÁUSULA COMPROMISORIA. La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. El

árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

ARTICULO 65°. LEY APLICABLE. La interpretación y aplicación de estos estatutos sociales se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y NOMBRAMIENTOS

1) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA: De las CIEN MIL MILLONES (100.000.000.000) acciones en que se divide el capital autorizado de la sociedad, el accionista han suscrito CINCO MILLONES (5.000.000.000) de acciones, en las siguientes proporciones:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
Sinergia Global en Salud SAS	5.000.000	$5.000.000

2) CAPITAL PAGADO. Los accionistas pagan la totalidad de las acciones suscritas, de contado, dentro del mes siguiente a reconocimiento o perfeccionamiento de la persona jurídica.

3) NOMBRAMIENTOS. Hasta que la Asamblea General o la Junta Directiva hagan nuevas designaciones, se hacen los siguientes nombramientos:

- **Representante Legal:** JUAN CARLOS MARQUEZ ORTIZ CC 16.637.544 expedida en Cali.

Así mismo designan como miembros de la Junta Directiva a:

Renglón	PRINCIPAL	
	Nombre	CC No.
1	Gerente Sector Salud Coomeva cargo actualmente desempeñado por el Dr. GILBERTO QUINCHE TORO.	19.497.294 de Bogotá
2	Gerente Unidad de Prestación cargo actualmente desempeñado por la Dra. María Fernanda Gualdrón Rueda.	63.481.138 de Bucaramanga
3	Director Nacional Financiero de Sinergia Global en Salud SAS cargo actualmente desempeñado por la Dra. Giovanna Andrea Corbelletta Bernal	31.576.987 de Cali

Contador: Se designa como contador de la compañía a Yamileth Gonzalez Mira CC No. 66.839.499 de Cali y tarjeta profesional No. 53011-T. Lo anterior para el inicio de las operaciones sociales.

Para constancia de todo lo anterior se suscribe el presente documento,

MARÍA FERNANDA GUALDRÓN RUEDA
CC 63.481.138 de Bucaramanga
Representante Legal Suplente
Sinergia Global en Salud SAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció al despacho de la Notaría Primera del Círculo de Cali, el señor(a) María Fernanda Guglar Ruda
y exhibió la C.C. 63.481.138 de Bucaramanga
o Pasaporte ____ de ____
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Para constancia se firma.

Fecha: 22 ENE. 2014

EL DECLARANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE CALI
ELIZABETH VARGAS LOPEZ
Notaria Primera de Cali

Este acto de reconocimiento de firma, huella y contenido, se hace por voluntad del interesado.

En el municipio de Santiago de Cali, el día dos (2) del mes de febrero de 2018, siendo las seis de la tarde (6:00 p. m.), una vez recibidas las manifestaciones escritas del voto de todos los miembros de Junta Directiva de Clínica Palma Real S.A.S. (la "Sociedad"), en cumplimiento de los estatutos de la Sociedad y del artículo 21 de la ley 222 de 1995, se procedió a elaborar la presente acta de Junta Directiva y dejar así constancia en el correspondiente Libro de Actas sobre la decisión adoptada por este órgano social.

1. DECISIONES:

A continuación, se deja constancia de las decisiones adoptadas en forma unánime y afirmativa por la totalidad de los miembros de Junta Directiva mediante el envío de su manifestación de voto escrito dirigido a la Sociedad.

"RESOLUCIÓN ÚNICA
LA JUNTA DIRECTIVA DE
CLÍNICA PALMA REAL S.A.S.
En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en los estatutos sociales, la Junta Directiva puede designar al Gerente y a sus suplentes por un término definido o indefinido y removerlos en cualquier tiempo sin necesidad de motivación.

Que el Dr. Fabio Cortés Cruz, fue designado por la Junta Directiva el 5 de julio de 2017 mediante acta No. 038 como Gerente de Operaciones y Suplente del Representante Legal de la Sociedad.

Que el Dr. Juan Carlos Madriñán, fue designado por la Junta Directiva el 5 de julio de 2017 mediante acta No. 038 como Suplente del Representante Legal de la Sociedad.

Que los doctores Fabio Cortés Cruz y Juan Carlos Madriñán ya no hacen parte de la organización desde el día 25 de enero de 2018.

Que debido a la reestructuración de las empresas a nivel corporativo, se hace necesario que la Junta Directiva cree el cargo de Gerente Ejecutivo, designe al nuevo Gerente de Operaciones y los nuevos Suplentes para el Representante Legal.

De acuerdo con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Gerente Ejecutivo: *Crear el cargo de Gerente Ejecutivo de Clinica Palma Real S.A.S y designar como tal a la Dra. María Fernanda Gualdrón Rueda, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.481.138., quien podrá ejercer las mismas funciones del gerente general.*

Artículo Segundo.- Remoción y Nombramiento del Gerente Operativo: *Remover al Dr. Fabio Cortés Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.291.645 como Gerente Operativo de la Sociedad y nombrar de forma interina como Gerente Operativo a Carlos Arturo Solís, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.680.552.*

Artículo Tercero.- Remoción de Representantes Legales Suplentes: *Remover al Dr. Fabio Cortés Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.291.645 y al Dr. Juan Carlos Madriñán, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.939 del cargo de Suplentes del Representante Legal de la Sociedad.*

Artículo Cuarto.- Designación de Representantes Legales Suplentes. *Designar a la Dra. María Fernanda Gualdrón Rueda, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.481.138 y al Dr. Carlos Arturo Solís, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.680.552 como Suplentes del Representante Legal de la Sociedad.*

Artículo Quinto.- Autorización. *Autorizar al representante legal para que realice todos los actos necesarios para el registro de las personas designadas como Representantes Legales Suplentes en la respectiva Cámara de Comercio".*

Se deja constancia que la anterior resolución fue aprobada por la Junta Directiva de manera unánime.

2. MANIFESTACIONES DEL VOTO POR ESCRITO

Se deja constancia que la totalidad de los miembros de Junta Directiva manifestaron su voto favorable a la anterior resolución mediante escrito dirigido al Gerente General de la Sociedad y recibido en la forma en que se indica en el siguiente cuadro:

Nombre del Miembro de Junta Directiva	Sentido del Voto	Fecha de Recibo del voto
Gilberto Quinche Toro	Afirmativo	2 de febrero de 2018
Juan Carlos Botero Salazar	Afirmativo	2 de febrero de 2018
Luis Carlos Lozada Bedoya	Afirmativo	2 de febrero de 2018
Yul Garcés Ascuña	Afirmativo	2 de febrero de 2018
Ismael Ortega	Afirmativo	2 de febrero de 2018

3. ELABORACIÓN Y ASIENTO DEL ACTA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, firman la presente acta el Gerente General y la Secretaria de la Junta Directiva.

En constancia firman,

YUL GARCÉS ASCUÑA
Gerente General

HICSA YOHANNA VIVAS REYES
Secretaria


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 63.481.138
GUALDRON RUEDA
APELLIDOS
MARIA FERNANDA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1972
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
O-
G.S. RH
F
SEXO
30-ABR-1991 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-3100150-00125627-F-0063481138-20081106
0005420353A 1
2770015579

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLINICA PALMA REAL S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900699086-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA
DOMICILIO : PALMIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 105581
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 04 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 12 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 49,049,887,057.00
GRUPO NIIF : DECRETO 2649/1993 - SUPERSALUD Y SUPERSUBSIDIO

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 28 44 35
BARRIO : SANTA ISABEL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76520 - PALMIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2879000
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : centronotificaciones@christus.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 44 A NRO. 9C-67
MUNICIPIO : 76001 - CALI
BARRIO :
TELÉFONO 1 : 4863433
CORREO ELECTRÓNICO : centronotificaciones@christus.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : centronotificaciones@christus.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 2014, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 157 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA

CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SOCIEDAD OPERADORA CLINICA PALMA REAL S.A.S..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) SOCIEDAD OPERADORA CLINICA PALMA REAL S.A.S.
Actual.) CLINICA PALMA REAL S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA DEL 18 DE MARZO DE 2014 SUSCRITO POR ACTAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 438 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD OPERADORA CLINICA PALMA REAL S.A.S. POR CLINICA PALMA REAL S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO			INSCRIPCION	FECHA
AC-	20140318	ACTAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	DE	PALMIRA	RM09-438	20140331
AC-006	20160823	ACTAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	DE	CALI	RM09-3585	20160906
AC-011	20180911	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA		CALI	RM09-13522	20181119
AC-011	20180911	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA		CALI	RM09-13523	20181119

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCLAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN GENERAL Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS T COMPLEMENTARIAS.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A) PRESTAR DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD DEFINIDOS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ASI COMO EN TODAS LAS NORMAS LA MATERIA. B) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CAPACITACIÓN EN SALUD; EN TEMAS COMO SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDICINA DEL TRABAJO, AUDITORIA MÉDICA; ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA. AUDITORIA MÉDICA; REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD; VACUNACIÓN, TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y REHABILITACIÓN Y DEMÁS AFINES. C) IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE IMPLEMENTOS, ARTICULOS, APARATOS, INSTRUMENTOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS PRODUCTOS MÉDICOS RELACIONADOS CON LA SALUD, PUDIENDO ADQUIRIR LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS RELACIONADOS CON LA MEDICINA Y LA SALUD. D) EFECTUAR EL MONTAJE Y EXPLOTACION DE CLINICAS, DROGUERIAS, LABORATORIOS Y EN GENERAL DE TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA SALUD. E) ADQUIRIR O ENAJENAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, EN CALIDAD DE SOCIO, ACCIONISTA O SOCIO COMANDITARIO, ADQUIRIR OBLIGACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS CON O SIN INTERÉS, DANDO EN GARANTÍA DE CUALQUIER OBLIGACIÓN, SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, RECHAZAR, AVALAR, CANCELAR Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, CARTA DE CRÉDITO Y DEMÁS EFECTOS DE COMERCIO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, DAR O RECIBIR BIENES EN ARRENDAMIENTO, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS Y ACTIVIDADES QUE AFINES CON SU OBJETO SOCIAL.F) PARTICIPAR EN PROCESOS DE LICITACIONES PUBLICAS O

PRIVADAS, QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL. G) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, CUANDO ASI LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MAS UNO DE LOS ACCIONISTAS. H) TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEADES, OPERAR REDES DE IPS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DE ACUERDO A SUS ESPECIALES CONDICIONES DE HABILITACION. I) CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EPS Y OTRAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL. J LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

ASI MISMO PODRA RELIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY PARA EL OBJETO SOCIAL DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000.000,00	100.000.000.000,00	1,00
CAPITAL SUSCRITO	12.592.863.049,00	12.592.863.049,00	1,00
CAPITAL PAGADO	12.592.863.049,00	12.592.863.049,00	1,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EL 29 DE MARZO DE 2017, SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, RELATIVO A CONFIGURACION SITUACION DE CONTROL EN EL CUAL CONSTA: CONTROLANTE: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. NACIONALIDAD: COLOMBIANA DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI NIT:900.363.673-9 ACTIVIDAD: CIIU 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN PRESUPUESTO DE CONTROL: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. ES TITULAR DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL ACCIONARIO SUSCRITO EN LAS EMPRESAS ABAJO LISTADAS. SUBORDINADA: CLÍNICA PALMA REAL S.A.S. NACIONALIDAD: COLOMBIANA DOMICILIO: PALMIRA NIT: 900.699.086-8 ACTIVIDAD: CIIU 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN PRESUPUESTO DE CONTROL: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. ES TITULAR DEL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SOCIEDAD CLINICA PALMA REAL S.A.S. SUBORDINADA: HOSPITAL EN CASA S.A. NACIONALIDAD: COLOMBIANA DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI NIT: 805.006.389-7 ACTIVIDAD: CIIU 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA PRESUPUESTO DE CONTROL: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. ES TITULAR DEL 69,33% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SOCIEDAD HOSPITAL EN CASA S.A. SUBORDINADA: CLÍNICA FARALLONES S.A. NACIONALIDAD: COLOMBIANA DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI NIT: 800.212.422-7 ACTIVIDAD: CIIU 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN PRESUPUESTO DE CONTROL: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. ES TITULAR DEL 86,49% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SOCIEDAD CLÍNICA FARALLONES S.A.

QUE EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NRO. 5867 DEL LIBRO IX SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE 23 DE OCTUBRE DE 2017 RELATIVO A CONFIGURACION GRUPO EMPRESARIAL EN EL CUAL CONSTA. 1. SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. SOCIEDAD CONTROLANTE, ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. A. TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIOS DE SALUD, ASI COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN GENERAL Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. B. ESTA DOMICILIADA EN LA CARRERA 44 A #9C-67 DEL BARRIO LOS CÁMBULOS DE SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA. C. TIENE NACIONALIDAD COLOMBIANA. 2. SINERGIA CONTROLA A LA SOCIEDAD COLOMBIANA HOSPITAL EN CASA S.A. (EN ADELANTE "HOSPITAL EN CASA") DESDE EL 24 DE MARZO DE 2017, CONSIDERANDO QUE ES PROPIETARIA DEL 69.33% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN Y CON DERECHO A VOTO DE ESTA SOCIEDAD. ADEMÁS DE LA SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN RECIÉN SEÑALADA, EXISTE UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN ENTRE SINERGIA Y HOSPITAL EN CASA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA ÚLTIMA PERSIGUE OBJETIVOS DETERMINADOS POR SINERGIA (MATRIZ), POR LO CUAL SE PRESENTE UN GRUPO EMPRESARIAL ENTRE ESTAS SOCIEDADES. A. HOSPITAL EN CASA, SOCIEDAD SUBORDINADA, ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. B. TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE O EN LUGARES ESPECIALMENTE DESTINADOS PARA EL EFECTO. C. ESTA DOMICILIADA EN LA CALLE 5 # 69-03 LC. 2-35, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. D. TIENE NACIONALIDAD COLOMBIANA. 3. SINERGIA CONTROLA A LA SOCIEDAD COLOMBIANA CLINICA FARALLONES S.A. (EN ADELANTE "CLINICA FARALLONES") DESDE EL 25 DE MARZO DE 2017, CONSIDERANDO QUE ES PROPIETARIA DEL 86.49% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE ESTA SOCIEDAD. ADEMÁS DE LA SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN RECIÉN SEÑALADA, EXISTE UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN ENTE SINERGIA Y CLINICA FARALLONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA ULTIMA PERSIGUE OBJETIVOS DETERMINADOS POR SINERGIA (MATRIZ), POR LO CUAL SE PRESENTA UN GRUPO EMPRESARIAL ENTRE ESTAS SOCIEDADES. A. CLINICA FARALLONES, SOCIEDAD SUBORDINADA, ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. B. TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD EN GENERAL Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. C. ESTA DOMICILIADA EN LA CALLE 9C # 50-25, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. D. TIENE NACIONALIDAD COLOMBIANA. 4. SINERGIA CONTROLA DIRECTAMENTE A LA SOCIEDAD COLOMBIANA CLINICA PALMA REAL S.A.S. (EN ADELANTE "CPR"), DESDE EL 29 DE MARZO DE 2017, CONSIDERANDO QUE ES PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN Y CON DERECHO A VOTO DE ESTA SOCIEDAD. ADEMÁS DE LA SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN RECIÉN SEÑALADA, EXISTE UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN ENTRE SINERGIA Y CPR, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA ULTIMA PERSIGUE OBJETIVOS DETERMINADOS POR SINERGIA (MATRIZ), POR LO CUAL SE PRESENTA UN GRUPO EMPRESARIAL ENTRE ESTAS SOCIEDADES. A. CPR, SOCIEDAD SUBORDINADA, ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. B. TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD EN GENERAL Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. C. ESTA DOMICILIADA EN LA CARRERA 28 # 44-35, DE LA CIUDAD DE PALMIRA. D. TIENE NACIONALIDAD COLOMBIANA.

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EL 29 DE MARZO DE 2017, SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, RELATIVO A CONFIGURACION SITUACION DE CONTROL EN EL CUAL CONSTA: CONTROLANTE: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. NACIONALIDAD: COLOMBIANA DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI NIT:900.363.673-9 ACTIVIDAD: CIIU 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN PRESUPUESTO DE CONTROL: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. ES TITULAR DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL ACCIONARIO SUSCRITO EN LAS EMPRESAS ABAJO LISTADAS. SUBORDINADA: CLÍNICA PALMA REAL S.A.S. NACIONALIDAD: COLOMBIANA DOMICILIO: PALMIRA NIT: 900.699.086-8 ACTIVIDAD: CIIU 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN PRESUPUESTO DE CONTROL: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. ES TITULAR DEL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SOCIEDAD CLINICA PALMA REAL S.A.S. SUBORDINADA: HOSPITAL EN CASA S.A. NACIONALIDAD: COLOMBIANA DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI NIT: 805.006.389-7 ACTIVIDAD: CIIU 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA PRESUPUESTO DE CONTROL: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. ES TITULAR DEL 69,33% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SOCIEDAD HOSPITAL EN CASA S.A. SUBORDINADA: CLÍNICA FARALLONES S.A. NACIONALIDAD: COLOMBIANA DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI NIT: 800.212.422-7 ACTIVIDAD: CIIU 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN PRESUPUESTO DE CONTROL: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. ES TITULAR DEL 86,49% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SOCIEDAD CLÍNICA FARALLONES S.A.

QUE EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NRO. 5867 DEL LIBRO IX SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE 23 DE OCTUBRE DE 2017 RELATIVO A CONFIGURACION GRUPO EMPRESARIAL EN EL CUAL CONSTA. 1. SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. SOCIEDAD CONTROLANTE, ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. A. TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIOS DE SALUD, ASI COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN GENERAL Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. B. ESTA DOMICILIADA EN LA CARRERA 44 A #9C-67 DEL BARRIO LOS CÁMBULOS DE SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA. C. TIENE NACIONALIDAD COLOMBIANA. 2. SINERGIA CONTROLA A LA SOCIEDAD COLOMBIANA HOSPITAL EN CASA S.A. (EN ADELANTE "HOSPITAL EN CASA") DESDE EL 24 DE MARZO DE 2017, CONSIDERANDO QUE ES PROPIETARIA DEL 69.33% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN Y CON DERECHO A VOTO DE ESTA SOCIEDAD. ADEMÁS DE LA SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN RECIÉN SEÑALADA, EXISTE UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN ENTRE SINERGIA Y HOSPITAL EN CASA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA ÚLTIMA PERSIGUE OBJETIVOS DETERMINADOS

POR SINERGIA (MATRIZ), POR LO CUAL SE PRESENTE UN GRUPO EMPRESARIAL ENTRE ESTAS SOCIEDADES. A. HOSPITAL EN CASA, SOCIEDAD SUBORDINADA, ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. B. TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE O EN LUGARES ESPECIALMENTE DESTINADOS PARA EL EFECTO. C. ESTA DOMICILIADA EN LA CALLE 5 # 69-03 LC. 2-35, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. D. TIENE NACIONALIDAD COLOMBIANA. 3. SINERGIA CONTROLA A LA SOCIEDAD COLOMBIANA CLINICA FARALLONES S.A. (EN ADELANTE "CLINICA FARALLONES") DESDE EL 25 DE MARZO DE 2017, CONSIDERANDO QUE ES PROPIETARIA DEL 86.49% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE ESTA SOCIEDAD. ADEMÁS DE LA SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN RECIÉN SEÑALADA, EXISTE UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN ENTE SINERGIA Y CLINICA FARALLONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA ULTIMA PERSIGUE OBJETIVOS DETERMINADOS POR SINERGIA (MATRIZ), POR LO CUAL SE PRESENTA UN GRUPO EMPRESARIAL ENTRE ESTAS SOCIEDADES. A. CLINICA FARALLONES, SOCIEDAD SUBORDINADA, ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. B. TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD EN GENERAL Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. C. ESTA DOMICILIADA EN LA CALLE 9C # 50-25, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. D. TIENE NACIONALIDAD COLOMBIANA. 4. SINERGIA CONTROLA DIRECTAMENTE A LA SOCIEDAD COLOMBIANA CLINICA PALMA REAL S.A.S. (EN ADELANTE "CPR"), DESDE EL 29 DE MARZO DE 2017, CONSIDERANDO QUE ES PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN Y CON DERECHO A VOTO DE ESTA SOCIEDAD. ADEMÁS DE LA SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN RECIÉN SEÑALADA, EXISTE UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN ENTRE SINERGIA Y CPR, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA ULTIMA PERSIGUE OBJETIVOS DETERMINADOS POR SINERGIA (MATRIZ), POR LO CUAL SE PRESENTA UN GRUPO EMPRESARIAL ENTRE ESTAS SOCIEDADES. A. CPR, SOCIEDAD SUBORDINADA, ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. B. TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD EN GENERAL Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. C. ESTA DOMICILIADA EN LA CARRERA 28 # 44-35, DE LA CIUDAD DE PALMIRA. D. TIENE NACIONALIDAD COLOMBIANA.

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS, A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) JUNTA DIRECTIVA. C) GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTES.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA LLEVARÁ EL GERENTE Y TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUEDARÁN BAJO LA SUBORDINACIÓN DEL GERENTE GENERAL, SALVO EL REVISOR FISCAL Y/O EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA TAL EFECTO, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, SE INTEGRA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y CINCO (5) SUPLENTES PERSONALES, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LE CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SUS SUPLENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS: 1. LAS INVERSIONES DE CAPITAL O LA ENAJENACIÓN DE LAS EXISTENTES EN TODO TIPO DE ENTIDADES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SALVO QUE POR SU CUANTÍA O SU CALIDAD DEBA SER AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CUANDO EL CANON MENSUAL SUPERE EL EQUIVALENTE A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, O CON TÉRMINO DE DURACIÓN SUPERIOR A 60 MESES.

GERENCIA GENERAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, SU ADMINISTRACIÓN Y SU DIRECCIÓN EJECUTIVA, ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE GENERAL Y SUS DOS (2) SUPLENTES QUE SE DENOMINARÁN (I) GERENTE EJECUTIVO Y (II) GERENTE DE OPERACIONES, QUIENES PODRÁN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ACCIONISTAS O NO DE LA SOCIEDAD Y QUIENES LO REEMPLAZARÁN INDISTINTAMENTE EN AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

TANTO EL GERENTE GENERAL COMO SUS SUPLENTES, EL GERENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE DE OPERACIONES SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA UN TÉRMINO DEFINIDO O INDEFINIDO SEGÚN LO DECIDA LA JUNTA DIRECTIVA, NO OBSTANTE, PODRÁN SERREMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LA

REVOCACIÓN NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA.

LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL O SUS SUPLENTES TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE GENERAL O DE SUS SUPLENTES SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL O DE SUS SUPLENTES, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA, DIFERENTE DE LAS PREVISTAS DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE GENERAL O DE SUS SUPLENTES SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL GERENTE GENERAL O DE SUS SUPLENTES, DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MEDIANTE PODER GENERAL, ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA O AUTENTICADO ANTE JUEZ O NOTARIO, CON LAS LIMITACIONES QUE SE DETERMINEN EN EL RESPECTIVO INSTRUMENTO PÚBLICO.

PARÁGRAFO. LA SOCIEDAD POR DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES ADICIONALES, EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS JUDICIALES, DENOMINADOS REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES, QUIENES TENDRÁN FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO Y CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO MOMENTO, SIN QUE SE REQUIERA LA AUSENCIA DE QUIEN MATERIALMENTE EJERZA COMO GERENTE.

EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES PODRÁ ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD INDISTINTAMENTE DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES EN EL LITIGIO O RECLAMACIÓN PREJUDICIAL RESPECTIVA; SIN EMBARGO, PARA EFECTOS DE SUSCRIBIR LA TRANSACCIÓN Ó CONCILIACIÓN QUE PONGA FIN A LA CONTROVERSIA, SUS ATRIBUCIONES SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS, CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA LEGAL: - CONCILIAR O TRANSIGIR HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A LOS 50 SMLMV. - PODRÁ CONCILIAR O TRANSIGIR EN UNA CUANTÍA SUPERIOR A 50 SMLMV. Y HASTA LOS 150 SMLMV, PREVIA AUTORIZACIÓN CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.- PODRÁ CONCILIAR O TRANSIGIR EN UNA CUANTÍA SUPERIOR A 150 SMLMV Y HASTA LOS 600 SMLMV, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE EJECUTIVO. - PODRÁ CONCILIAR O TRANSIGIR EN UNA CUANTÍA SUPERIOR A 600 SMLMV, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTES, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, POLÍTICAS, SANITARIAS, FISCALES, DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN EL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS.3) NOMBRAR, REMOVER Y ADMINISTRAR A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD EN LA SELECCIÓN, PROMOCIÓN DE FUNCIONARIOS, EN LA CONCESIÓN DE SUS LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS, EN LA EVALUACIÓN DE SUS RENUNCIAS Y EN LA REMOCIÓN DE ESTOS. 4) CELEBRAR O EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. A) ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, QUE RECAIGAN SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B) RECIBIR DINERO EN MUTUO; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, COBRAR PROTESTAR Y CANCELAR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD Y GIRAR SOBRE ELLAS. C) CONSTITUIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O ACCIONES EN OTRAS SOCIEDADES; Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. D) TODO ACTO O CONTRATO CELEBRADO EN EL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, CUANDO SU CUANTÍA NO EXCEDA LOS

QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$500.000) 5) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, CUIDANDO DE SU ADMINISTRACIÓN EN GENERAL. 6) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCES. 7) PRESENTAR EL INFORME ANUAL A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8) ELABORAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA SOCIEDAD Y SUS PLANES DE INVERSIÓN. 9) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVAR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. 10) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y SUSTITUIRLOS CUANDO SE HICIERE NECESARIO REVOCAR LOS PODERES. 11) ACEPTAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE LA MISMA, LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFORME A LA CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO QUE SE PROTOCOLIZARÁ CON EL RESPECTIVO INSTRUMENTO PÚBLICO.12) ACLARAR, CORREGIR, ADICIONAR O MODIFICAR EN CASO DE SER NECESARIO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE LA SOCIEDAD LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES. 13) OTORGAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD POR LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES, UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO EL PAGO TOTAL DE LA RESPECTIVA ACREENCIA. 14) ABRIR, REALIZAR LA APERTURA, CERRAR O CANCELAR CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES BANCARIAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS. 15) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN O TRASLADO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL. 16)LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTE GENERAL, SUS SUPLENTES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD, PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 17) DESIGNAR APODERADOS ADICIONALES EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS JUDICIALES; 18) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD O LO SOLICITEN EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA CUARTA PARTE DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 19) CREAR TODOS LOS CARGOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, FIJARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES. 20) CUMPLIR CON LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 21) ELABORAR Y PRESENTAR PARA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS DE LOS FUNCIONARIOS DE DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD, SUMINISTRANDO EN CADA CASO LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE DICHA PROPUESTA, INCLUYENDO EVIDENCIA DE QUE OBEDECE A LOS MEJORES INTERESES DE LA SOCIEDAD, ES CONSISTENTE CON LAS REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS PREVALECIENTES EN EL MERCADO, O LA JUSTIFICACIÓN RAZONABLE PARA APROBAR REMUNERACIONES QUE EXCEDAN LAS REMUNERACIONES DE MERCADO; 22) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LEGALMENTE Y DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SOCIALES LE CORRESPONDA COMO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD.

ACTUACION DE LOS SUPLENTES. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DEL GERENTE PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LE HAN SIDO ASIGNADAS BIEN SEA POR AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, CUALQUIERA DE LOS SUPLENTES EJERCERAN LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE MANERA AUTOMATICA SIN QUE SE REQUIERA TRAMITE O AUTORIZACION ESPECIAL ALGUNA POR PARTE DE LOS ORGANOS SOCIALES.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 013 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15613 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	QUINCHE TORO GILBERTO	CC 19,497,294

POR ACTA NÚMERO 013 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15613 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE

2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	RINCON ANGULO ALFREDO EDUARDO	CC 80,409,649

POR ACTA NÚMERO 013 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15613 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	ACEVEDO VELASCO CARLOS ALBERTO	CC 80,413,547

POR ACTA NÚMERO 013 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15613 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	GARCES ACUÑA YUL	CE 751,571

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15921 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	VALENCIA OLAYA SAMUEL	CC 1,130,598,994

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 013 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15613 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	GUZMAN GONZALEZ LILIANA PATRICIA	CC 31,843,364

POR ACTA NÚMERO 013 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15613 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	LOZADA BEDOYA LUIS CARLOS	CC 71,688,522

POR ACTA NÚMERO 013 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15613 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	LOZADA RAMOS HEILER	CC 76,306,615

POR ACTA NÚMERO 013 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15613 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON	VIVAS REYES HICSA YOHANNA	CC 25,277,965

POR ACTA NÚMERO 013 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15613 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	USECHE LIBREROS LILIANA	CC 29,306,329

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 009 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ENERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	SANDOVAL GOMEZ RAFAEL RICARDO	CC 1,098,633,103

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3108 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	VIVAS REYES HICSA YOHANNA	CC 25,277,965

POR ACTA NÚMERO 038 DEL 05 DE JULIO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5487 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS	NIT 900363673-9

POR ACTA NÚMERO 059 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16906 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	SOTO ORTEGA LEIDI TATIANA	CC 1,143,857,132

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 043 DEL 02 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10144 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	GUALDRON RUEDA MARIA FERNANDA	CC 63,481,138

POR ACTA NÚMERO 060 DEL 13 DE MARZO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17265 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	PATIÑO BURBANO SANDRA PATRICIA	CC 66,906,796

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2019 DE ERNST & YOUNG AUDIT S A S, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15516 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	AMPUDIA CORTES CRISTHIAN CAMILO	CC 1,130,620,061	155143-T

POR ACTA NÚMERO 013 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15515 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT 860008890-5	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2019 DE ERNST & YOUNG AUDIT S A S, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15516 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SUAREZ DOMINGUEZ CRISTIAN CAMILO	CC 1,144,155,676	206428-T

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 2099 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10851 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2019, DEMANDA CIVIL DTE: ANGIE PAOLA OSPINA CELIS DDO: CLINICA PALMA REAL S.A.S PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : AMBULATORIO C P R
MATRICULA : 119006
FECHA DE MATRICULA : 20170919
FECHA DE RENOVACION : 20200312
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 28 # 44 - 73 PISO 2 Y 4
BARRIO : SANTA ISABEL

MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA
TELEFONO 1 : 2879000
CORREO ELECTRONICO : centronotificaciones@christus.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 32,000,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** **LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 10074, **FECHA**: 20180509, **ORIGEN**: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA**: EMBARGO: DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEMANDANTE: SERVILAVADO INDUSTRIALES S.A.S. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : REHABILITACION FISICA CPR
MATRICULA : 127913
FECHA DE MATRICULA : 20191001
FECHA DE RENOVACION : 20200312
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 28 NO 44 - 73
BARRIO : SANTA ISABEL
MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA
TELEFONO 1 : 2879000
CORREO ELECTRONICO : centronotificaciones@christus.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 87,160,194

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CLINICA PALMA REAL
MATRICULA : 93163
FECHA DE MATRICULA : 20101109
FECHA DE RENOVACION : 20200312
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 28 NO. 44-35
BARRIO : VERSALLES
MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA
TELEFONO 1 : 2879000
TELEFONO 2 : 2879000
TELEFONO 3 : 3173685582
CORREO ELECTRONICO : centronotificaciones@christus.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 48,930,726,863
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** **LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 10073, **FECHA**: 20180509, **ORIGEN**: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, **NOTICIA**: EMBARGO: DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEMANDADANTE:SERVILAVADO INDUSTRIALES S.A.S. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $54,887,255,537
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN

DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Rc1Cf7Nuy5

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900699086	8	CLINICA PALMA REAL SAS	A - 200 O MAS COTIZANTES	CLINICA PALMA REAL	calle 9c 50 - 25	CALI-VALLE	6337070	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-10	2020-11	805344179	9412045219	E	2020/11/23	2020/11/20	BANCOOMEVA S.A.	0	$269,080,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				397	$161,318,800	$0	$0	$161,318,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	43	$15,294,600	$0	$0	$15,294,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	111	$51,196,300	$0	$0	$51,196,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	189	$74,138,200	$0	$0	$74,138,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	53	$19,883,100	$0	$0	$19,883,100
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$806,600	$0	$0	$806,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				418	$19,172,800	$0	$0	$19,172,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	418	$19,172,800	$0	$0	$19,172,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				398	$39,036,300	$0	$0	$39,036,300
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	398	$39,036,300	$0	$0	$39,036,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				418	$46,045,500	$0	$0	$46,045,500
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	16	$1,252,900	$0	$0	$1,252,900
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	135	$13,764,800	$0	$0	$13,764,800
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$169,600	$0	$0	$169,600
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	10	$595,100	$0	$0	$595,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	79	$10,940,500	$0	$0	$10,940,500
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$231,500	$0	$0	$231,500
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	3	$331,000	$0	$0	$331,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	22	$1,830,400	$0	$0	$1,830,400
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	50	$3,819,900	$0	$0	$3,819,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	9	$1,971,300	$0	$0	$1,971,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	91	$11,138,500	$0	$0	$11,138,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$2,104,300	$0	$0	$2,104,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	7	$2,104,300	$0	$0	$2,104,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$1,403,000	$0	$0	$1,403,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	7	$1,403,000	$0	$0	$1,403,000
TOTAL				418	$269,080,700	$0	$0	$269,080,700

2020/11/20 11:34 AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14691647620

(415)7707212489984(8020) 000001469164762 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 9 9 0 8 6	8	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CLINICA PALMA REAL S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0

41. Dirección principal
CR 28 44 35 BRR VERSALLES

42. Correo electrónico centronotificaciones@christus.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 8 7 9 0 0 0	3 1 7 3 6 8 5 5 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 1 4 0 1 2 4						2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 | 1 0 | 1 4 | 1 6 | 1 8 | 2 6 | 4 2 | 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código 2 2 | 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 05 - 11 / 08 : 34: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GUALDRON RUEDA MARIA FERNANDA
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14691647620

(415)7707212489984(8020) 000001469164762 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 9 9 0 8 6	8	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		1 1
73. Fecha	2 0 1 4 0 1 2 1	2 0 1 8 0 9 1 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 2 0 4	2 0 1 8 1 1 1 9
77. No. Matrícula mercantil	1 0 5 5 8 1	1 0 5 5 8 1
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	2 4	2 4
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 4 0 1 2 1	2 0 1 8 0 9 1 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2		9 0 0 3 6 3 6 7 3	9

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14691647620

(415)7707212489984(8020) 000001469164762 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 9 9 0 8 6	8	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 1 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 8 6 3 3 1 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANDOVAL	GOMEZ	RAFAEL	RICARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 4 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 9 0 6 7 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PATIÑO	BURBANO	SANDRA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 2 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 4 8 1 1 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUALDRON	RUEDA	MARIA	FERNANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 7 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	7 5 1 5 7 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARCES	ASCUÑA	YUL	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
9 0 0 3 6 3 6 7 3	9	SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14691647620

(415)7707212489984(8020) 000001469164762 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 9 9 0 8 6	8	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 4 9 7 2 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUINCHE	TORO	GILBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 2 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 4 0 9 6 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RINCON	ANGULO	ALFREDO	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	2 1 6 1 1 5 2 6 1		PERU 5 8 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCES	ACUÑA	YUL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 1 1 2 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 8 5 6 4 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	BONILLA	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 2 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 6 3 8 1 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEDROZA	CAMPO	ALVARO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 3 3 1	2 0 1 7 0 5 2 2

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14691647620

(415)7707212489984(8020) **000001469164762 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 9 9 0 8 6	8	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 4 8 1 1 3 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUALDRON	RUEDA	MARIA	FERNANDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 3 3 1	2 0 1 7 0 5 2 2

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 8 4 3 3 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUZMAN	GONZALEZ	LILIANA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 2 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Extranjer 2 2	4 3 5 6 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BACHO	CERON	FRANCISCO	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 1 1 2 1	2 0 1 8 0 9 1 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 1 8 3 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	RUEDA	MARIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 3 3 1	2 0 1 7 0 5 2 2

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 9 1 5 7 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	VELASCO	SUSY	LIBRADA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 2 2	

DOCUMENTO SIN COSTO
DOCUMENTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14691647620

(415)7707212489984(8020) 000001469164762 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 9 9 0 8 6	8	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 7 0 0 0 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BOTERO	SALAZAR	JUAN	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 5 2 2	2 0 1 8 0 5 1 7

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 6 8 8 5 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOZADA	BEDOYA	LUIS	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 2 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	5 3 0 4 8 2 1 9 4		ESTADOS UNIDOS 2 4 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARCIE		JOSEPH	SEBASTIAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 5 2 2	2 0 1 7 1 2 1 3

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	E 1 0 2 3 4 5 2 3		MEXICO 4 9 3

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORTEGA		ISMAEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 2 8	2 0 1 8 0 9 1 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 9 8 1 7 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUERRA	VERGARA	MARTHA	LUCIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 5 2 2	2 0 1 8 0 5 1 7

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14691647620

(415)7707212489984(8020) **000001469164762 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900699086	8	Impuestos y Aduanas de Palmira	15

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 13	1626550 3		COLOMBIA 169	OSORIO	FLOREZ	FABIAN					2017 05 22	2017 12 13
2	Cédula de Extranjer 22	2323 47		ITALIA 386	AMBROSI	PENAZZO	NICOLA					2017 03 28	2018 09 11
3	Cédula de Ciudada 13	1098633103		COLOMBIA 169	SANDOVAL	GOMEZ	RAFAEL	RICARDO				2014 11 25	2018 09 11
4	Cédula de Ciudadan 13	25277965		COLOMBIA 169	VIVAS	REYES	HICSA	YOHANNA				2015 11 24	2018 12 17
5	Cédula de Ciudadan 13	80722628		COLOMBIA 169	HERNANDEZ	MURCIA	FREDY	JAVIER				2017 09 18	2018 09 11

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14691647620

(415)7707212489984(8020) 000001469164762 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 9 9 0 8 6	8	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 7 9 8 3 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JORDAN	HERRERA	ANDRES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 2 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 9 3 0 6 3 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
USECHE	LIBREROS	LILIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 2 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 4 1 3 5 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ACEVEDO	VELASCO	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 5 1 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 0 5 9 8 9 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENCIA	OLAYA	SAMUEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 7 1 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 6 3 0 6 6 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOZADA	RAMOS	HEILER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 5 1 6	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14691647620

(415)7707212489984(8020) 000001469164762 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900699086	8	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 0 6 2 0 0 6 1		1 5 5 1 4 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
AMPUDIA	CORTES	CRISTHIAN	CAMILO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
860008890	5	ERNST & YOUNG AUDIT S A S

135. Fecha de nombramiento
2019 04 25

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 4 1 5 5 6 7 6		2 0 6 4 2 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SUAREZ	DOMINGUEZ	CRISTIAN	CAMILO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
860008890	5	ERNST & YOUNG AUDIT S A S

147. Fecha de nombramiento
2019 04 25

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 3 2 4 9 3 5		1 8 2 8 7 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RIVERA	ORBES	ANA	MARIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2019 12 11

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14691647620

(415)7707212489984(8020) 000001469164762 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 9 9 0 8 6	8	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: CLINICA PALMA REAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0	

165. Dirección: CR 28 44 35 BRR VERSALLES

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
9 3 1 6 3	2 0 1 0 1 1 0 9	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
2 8 7 9 0 0 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: AMBULATORIO CPR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0	

165. Dirección: CR 28 44 73 P 4 BRR SANTA ISABEL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 1 9 0 0 6	2 0 1 7 0 9 1 9	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
2 8 7 9 0 0 0		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de atención de la salud humana 8 6 9 9	

162. Nombre del establecimiento: REHABILITACION FISICA CPR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0	

165. Dirección: CR 28 44 73 BRR SANTA ISABEL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 2 7 9 1 3	2 0 1 9 1 0 0 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
2 8 7 9 0 0 0		

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO